

CONTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el presente proceso se encontraba para proyección de auto por parte del Oficial Mayor del Despacho, quien no lo realizó, por lo anterior pasa a Secretaría para lo pertinente.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Auto:
Trámite: C.E.C.M.R
Radicado: 2019-00039-00
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Dos de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se anexa al expediente el acuerdo de divorcio suscrito entre los cónyuges, al respecto se requiere al apoderado judicial con el fin que indique si el proceso se ventiló a través del trámite notarial, o si por el contrario se está esperando decisión de fondo.

Evidenciándose que no se observa poder para actuar por parte de la señora KAREN ARBELÉZ ARBOLEDA, al apoderado judicial, quien solamente suscribió el acuerdo más no otorgó poder alguno, por lo que no podría pasarse a Despacho para decidir de fondo y en su defecto debe continuarse con el trámite normal del proceso, fijándose nueva fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLESE

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 03-02-2021

Firmado Por:

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

**GLORIA
MARIN
JUEZ**

**JACQUELINE
SALAZAR**

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b365fcf1ed74e4d2509d0954f11d18fe9047c94c9353f0852b6758ebf49ae94f

Documento generado en 02/02/2021 12:54:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**